

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Año 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
Año 2025-Homenaje al Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich - Centenario de su fallecimiento

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 24

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 11 de abril de 2025.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Fabián Nicolás GONZÁLEZ

Dir. Gral. Técnico y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

-
- * [RESO-2025-58-GDEBA-APVDMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
 - * [RESO-2025-62-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-63-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-64-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-65-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-68-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2025-69-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
 - * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
 - * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
 - * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-58-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Abril de 2025

Referencia: EX-2025-09912726- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Acosta Miguel Ángel y otros

VISTO el Expediente N° EX-2025-09912726- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 64 de fecha 16 de mayo de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos Miguel Ángel ACOSTA, titular del DNI N° 23.810.886; Néstor Alejandro AGUIRRE, titular del DNI N° 18.131.238; Germán Daniel AÑEZ, titular del DNI N° 32.379.645; Gustavo Ariel BALLLERINI, titular del DNI N° 24.718.571; Juan Marcelo COSENTINO, titular del DNI N° 25.997.180; Cristian Daniel ESPINDOLA, titular del DNI N° 26.760.731; Iván Ezequiel GUDIÑO, titular del DNI N° 37.207.195; Diego Pablo PULISIC, titular del DNI N° 26.158.315; Rubén Alberto PULISIC, titular del DNI N° 25.070.650; Marcos Damián SILVA, titular del DNI N° 33.932.255; y Yoel UEHARA, titular del DNI N° 37.201.356 solicitan el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente (IF-2025-10642832-GDEBA-APVDMMSGP).

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 03 de febrero de 2024, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Chacarita Juniors y su similar Club Deportivo Maipú, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del torneo Primera Nacional 2024, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), mediante la Resolución N° 64 de fecha 16 de mayo de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2024-64-GDEBA-APVDMMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y desde la notificación de la presente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a varios ciudadanos entre los que se encontraban Miguel Ángel ACOSTA, Néstor Alejandro AGUIRRE, Germán Daniel AÑEZ, Gustavo Ariel BALLLERINI, Juan Marcelo COSENTINO, Cristian Daniel ESPINDOLA, Iván Ezequiel GUDIÑO, Diego Pablo PULISIC, Rubén Alberto PULISIC, Marcos Damián SILVA, y Yoel UEHARA en virtud de que en las investigaciones efectuadas por la Unidad Investigativa perteneciente a la delegación Departamental de Investigaciones de San Martín, en el marco de la IPP N° PP-15-00-005843-24/00, sobre los videos fílmicos obtenidos el citado día, en los cuales surge una gresca general ocasionada en una de las tribunas del citado Club Atlético Chacarita Juniors, la que luego continuó en el zoom de entrada de la misma, se constató que habrían participado los allí nombrados.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... *“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”*...

Que de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones IPP N° PP-15-00-005843-24/00 en la cual oportunamente intervino la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIyJ) N° 5, a cargo de la Dra. Gabriela Disnan, del Departamento Judicial San Martín.

Que, a su vez, el Sr. Presidente del Club Atlético Chacarita Juniors Nestor de Pierro mediante Nota de fecha 20 de marzo del corriente (IF-2025-10642433-GDEBA-APVDMMSGP) agregada al orden 4 de las actuaciones citadas en el VISTO, solicitó el levantamiento de la prohibición de concurrencia a los nombrados precedentemente.

Que, en virtud ello, al Orden 8 de las actuaciones citadas en el VISTO, se desprende la Providencia N° PV-2025-11126418-GDEBA-APVDMMSGP respecto a la compulsula de la referida IPP en la cual no surge el procesamiento de los referidos ciudadanos.

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que el hecho endilgado a las nombrados ha cumplido un tiempo prudencial desde la referida sanción -más de un año-, y que no se notificó ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre a aquellos en los cuales se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Miguel Ángel ACOSTA, Néstor Alejandro AGUIRRE, Germán Daniel AÑEZ, Gustavo Ariel BALLLERINI, Juan Marcelo COSENTINO, Cristian Daniel ESPINDOLA, Iván Ezequiel GUDIÑO, Diego Pablo PULISIC, Rubén Alberto PULISIC, Marcos Damián SILVA, y Yoel UEHARA.

Que, a su vez, es dable destacar que dicha medida se llevará a cabo con carácter suspensivo respecto de los mencionados ciudadanos, en virtud de que si alguno y/o todos ellos cometieran algún otro tipo de incidente o ilícito que avasalle lo establecido en la normativa vigente (Ley N° 11.929 y modificatorias), a posteriori la sanción oportunamente a determinar tendrá un temperamento restrictivo y ejemplificador a tales fines.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Miguel Ángel ACOSTA, titular del DNI N° 23.810.886; Alejandro AGUIRRE, titular del DNI N° 18.131.238; Germán Daniel AÑEZ, titular del DNI N° 32.379.645; Gustavo Ariel BALLLERINI, titular del DNI N° 24.718.571; Juan Marcelo COSENTINO, titular del DNI N° 25.997.180; Cristian Daniel ESPINDOLA, titular del DNI N° 26.760.731; Iván Ezequiel GUDIÑO, titular del DNI N° 37.207.195; Diego Pablo PULISIC, titular del DNI N° 26.158.315; Rubén Alberto PULISIC, titular del DNI N° 25.070.650; Marcos Damián SILVA, titular del DNI N° 33.932.255; y Yoel UEHARA, titular del DNI N° 37.201.356, dictada mediante la Resolución N° 64 de fecha 16 de mayo de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2024-64-GDEBA-APVDMMSGP).

ARTÍCULO 2°. Disponer que dicha medida se llevé a cabo con carácter suspensivo respecto de los ciudadanos mencionados en el Artículo 1°, en virtud de que si alguno y/o todos ellos cometieran algún otro tipo de incidente o ilícito que avasalle lo establecido en la normativa vigente (Ley N° 11.929 y modificatorias), a posteriori la sanción oportunamente a determinar tendrá un temperamento restrictivo y ejemplificador a tales fines.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a los interesados, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.04.04 17:50:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-62-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Abril de 2025

Referencia: EX-2025-10717076--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia. Thiago Emanuel Zarate y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-10717076--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de marzo de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Sportivo Piazza y su similar, Club Vélez Sarfield de Azul, en el Estadio “Cemento armado”, en el marco del Torneo Apertura organizado por la Liga Azul de Fútbol, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que una vez finalizado el encuentro, se inicia una confrontación entre varios simpatizantes, donde agreden físicamente al ciudadano Bautista Gutiérrez, menor de edad y simpatizante del Club Piazza, identificando en la agresión al ciudadano Facundo Nahuel ZARATE, titular del DNI N° 41.741.712, jugador del Club Vélez Sarfield y un simpatizante de dicho Club, de nombre, Thiago Emanuel ZARATE, titular del DNI N° 48.505.691.

Que, al orden 4, se adjuntan actuaciones policiales remitidas por personal del Destacamento Balneario de Azul, de las cuales surge que, en el altercado ut supra mencionado intervino el ciudadano Gonzalo Contreras, con motivo de auxiliar a Gutiérrez, siendo en ese acto agredido físicamente por el ciudadano Juan Simon PUENTE, titular del DNI N° 45.578.153, jugador del Club Velez, y logrando identificar como partícipes en las agresiones, a los ciudadanos, Agustín Tomas LUNA, titular del DNI N° 41.883.858, y Mario Andrés DELIPPO, titular del DNI N° 37.031.272, ambos jugadores del referido Club Vélez Sarsfield.

Que, de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones caratuladas “Lesiones graves” en IPP N.º 01-00-001686-25/00, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 6 del Departamento Judicial de Azul.

Que, a su vez, la seccional jurisdiccional pertinente proceda a notificar al ciudadano, Thiago Emanuel ZARATE, titular del DNI N° 48.505.691, a que se apersona en la citada seccional cuando el Club Velez Sarfield, dispute, en el lapso fijado en el “**ARTICULO 1º**”, encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.)

Que, asimismo, la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar a los ciudadanos Facundo Nahuel ZARATE, titular del DNI N° 41.741.712; Juan Simón PUENTE, titular del DNI N° 45.578.153; Agustín Tomás LUNA, titular del DNI N° 41.883.858; y Mario Andrés DELIPPO, titular del DNI N° 37.031.271, a que se apersonen, en el lapso fijado en el “**ARTICULO 3º**”, en la citada seccional, cuando el Club Vélez Sarfield, dispute encuentros futbolísticos, en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer, en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, al ciudadano Thiago Emanuel ZARATE, titular del DNI N° 48.505.691, domiciliado en la calle Salta N° 1315 de la localidad de Azul, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Disponer, que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar al ciudadano, Thiago Emanuel ZARATE, titular del DNI N° 48.505.691, a que se apersona en la citada seccional cuando el Club Velez Sarfield, dispute, en el lapso fijado en el “**ARTICULO 1°**”, encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

ARTICULO 3°. Disponer, en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, desde la notificación de la presente hasta transcurridos 30 (treinta) días corridos, a los ciudadanos Facundo Nahuel ZARATE, titular del DNI N° 41.741.712, domiciliado en la calle Salta N° 1315; Juan Simón PUENTE, titular del DNI N° 45.578.153, domiciliado en la calle Rauch N° 67; Agustín Tomás LUNA, titular del DNI N° 41.883.858, domiciliado en la calle Tapalqué N° 43; y Mario Andrés DELIPPO, titular del DNI N° 37.031.272, domiciliado en la calle Olavarría N° 426, todos de la localidad de Azul, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 4° Disponer, que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar a los ciudadanos Facundo Nahuel ZARATE, titular del DNI N° 41.741.712, Juan Simón PUENTE, titular del DNI N° 45.578.153, Agustín Tomás LUNA, titular del DNI N° 41.883.858, y Mario Andrés DELIPPO, titular del DNI N° 37.031.272. a que se apersonen en la citada seccional cuando el Club Velez Sarfield, dispute, en el lapso fijado en el “**ARTICULO 3°.**” encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

ARTICULO 5 ° Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Liga Azul de Fútbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.04.09 14:08:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-63-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Abril de 2025

Referencia: EX-2025-10986222--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Daniel Osvaldo Benedetti.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-10986222--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de marzo de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Chacarita Juniors y su similar, Club Deportivo Morón, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Primera B Nacional, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano, Daniel Osvaldo BENEDETTI, titular del DNI N° 14.620.064, quien una vez finalizado el encuentro, participó en una confrontación entre simpatizantes de ambos clubes, procediéndose a su aprehensión.

Que, a su vez, en el sector de egreso de la tribuna popular visitante, destinado a la facción de simpatizantes caracterizados del Club local, se produjo una confrontación, donde los nombrados arrojaron elementos contundentes hacia el personal policial que cumplía tareas preventivas, identificándose a los ciudadanos Antonio Orlando PÉREZ, y Walter Ariel BENÍTEZ, titular del DNI N° 44.510.195.

Que, de los hechos acaecidos se dio intervención la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 03 y UFIN 10 del Departamento Judicial de San Martín.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*.

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Daniel Osvaldo BENEDETTI, titular del DNI N° 14.620.064, domiciliado en la calle Berutti N° 2320 de la localidad de Villa Maipú, Partido de San Martín; Antonio Orlando PÉREZ; y Walter Ariel BENÍTEZ, titular del DNI N° 44.510.195, domiciliados en la calle Salguero N° 780 de la localidad de Pablo Podesta, Partido de Tres de Febrero, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.04.09 14:10:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-64-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Abril de 2025

Referencia: EX-2025-10984222--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Carlos Héctor Viglietti.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-10984222- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de marzo de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente de Chivilcoy y su similar, Club Atlético Linqueño, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Federal A, organizado por el Consejo Federal de Fútbol dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial identificó al ciudadano Carlos Héctor VIGLIETTI, titular del DNI N° 16.016.607, simpatizante de club local, quién agredió con un elemento contundente a la Subteniente Melanie Coussan, debiendo esta ser trasladada al nosocomio local.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Lesiones leves” con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 5 del Departamento Judicial de Mercedes.

Que, a su vez, la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar al ciudadano, Carlos Hector VIGLIETTI, a que se apersona en la citada seccional cuando el Club Independiente, dispute, en el lapso fijado en el “ARTICULO 1º”, encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”.

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, al ciudadano Carlos Héctor VIGLIETTI, titular del DNI N° 16.016.607, domiciliado en la Av. Sarmiento N° 2310 1° “G” del Partido Chivilcoy, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Que, a su vez, la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar al ciudadano, Carlos Héctor VIGLIETTI, a que se apersona en la citada seccional, cuando el Club Independiente dispute, en el lapso fijado en el “ARTICULO 1°”, encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

ARTICULO 3°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal de Fútbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.04.09 14:10:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-65-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Abril de 2025

Referencia: EX-2025-10970207--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Walter Nocilas Talavera y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-10970207--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de marzo de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Social y Deportivo Merlo y su similar, Club Atlético Argentino de Quilmes, en el Estadio del primero de los nombrados, en el maco del Torneo Primera B Metropolitana, organizada por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Walter Nocilas TALAVERA, titular del DNI N° 47.634.216, Fernando Ramón VERA, titular del DNI N° 31.983.673, Nazareno Damián SOSA, titular del DNI N° 40.023.457; Ramiro Nahuel, FERREYRA, titular del DNI N° 41.892.410; Luciano Tomás Ezequiel MENESES, titular del DNI N° 45.779.852; y Dylan Patricio, TALAVERA, titular del DNI N° 43.396.561, quienes intentaron ingresar al estadio de forma violenta, agrediendo mediante la utilización de elementos contundentes, al personal policial que intervenía a los fines que depongan su actitud.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Resistencia a la autoridad”, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción N° 04, del Departamento Judicial de Morón.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo*”

poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”.

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Walter Nocilas TALAVERA, titular del DNI N° 47.634.216; y Dylan Patricio, TALAVERA, titular del DNI N° 43.396.561, ambos domiciliados en la calle Chaparrague N° 676; Fernando Ramón VERA, titular del DNI N° 31.983.673, domiciliado en la calle MORAGA N° 5450; Nazareno Damián SOSA, titular del DNI N° 40.023.457, domiciliado en la calle Dillon N° 5567; Ramiro Nahuel FERREYRA, titular del DNI N° 41.892.410, domiciliado en la calle Ligt N° 1230; y Luciano Tomás Ezequiel MENESES, titular del DNI N° 45.779.852, domiciliado en la calle Alem N° 5163, todos del Partido de Morón, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.04.09 14:11:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-68-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Abril de 2025

Referencia: EX-2025-11801003--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Juan Bounassie.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-11801003--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de Marzo de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Mercedes y su similar, Club Defensores de Cambaceres, en el Estadio “Liga Mercedina” del primero de los nombrados, en el marco del encuentro de Primera C, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Estación de Policía Comunal Mercedes, se desprende que personal policial, identificó al ciudadano Juan BOUNASSIE, titular del DNI N° 44.487.799, quien se encontraba confrontando con otros ciudadanos, ante ello es que el mismo es expulsado del estadio, continuando hostil con el personal policial, por lo cual es reducido y trasladado a Dependencia Policial a los fines legales.

Que, de los hechos descriptos supra se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Resistencia a la autoridad” con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIyJ) N° 05 del Departamento Judicial Mercedes en IPP N.º 09-00-003901-25/00.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo*”.

poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”.

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, al ciudadano Juan BOUNASSIE, titular del DNI N° 44.487.799, domiciliado en la calle 26 N.° 1435, e/57 y 59 del Partido de Mercedes, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.04.09 14:13:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-69-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Abril de 2025

Referencia: EX-2025-11846813--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Matías Joaquín Melgarejo.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-11846813--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de marzo de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Brown de Adrogué y su similar, Club Sportivo Dock Sud, en el Estadio “Lorenzo Arandila” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Primera B Metropolitana, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial identificó al ciudadano Matías Joaquín MELGAREJO, titular del DNI N° 32.253.889, quien momentos en que traslada, en calidad de camillero del referido Club Atlético Brown de Adrogué, a un jugador del citado Club Sportivo Dock Sud, es que suelta bruscamente la camilla (en dos oportunidades) provocando una caída abrupta del mencionado jugador, para luego agredir a un ayudante de campo que recriminaba su accionar.

Que, en virtud de este hecho mencionado, se generó una violenta gresca entre miembros de ambos planteles y personal de seguridad, la cual fue rápidamente controlada por personal policial que cumplía funciones preventivas dentro del campo de juego.

Que, de los hechos acaecidos se anotició a autoridades de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 08 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que, a su vez, es dable destacar que oportunamente desde esta Agencia se iniciarán las acciones legales pertinente en virtud del grave hecho precedentemente descripto.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*.

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Matías Joaquín MELGAREJO, titular del DNI N° 32.253.889.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.04.09 14:15:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar**



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- VEGA MILAGROS MICAELA: argentina, soltera, de 14 años de edad, D.N.I. N° 50.372.294, nacida el día 25/05/2010. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,50 mts. de altura aproximadamente, tez morena, cabello negro largo con flequillo y ojos negros. Quien fue vista por última vez el día 21/03/25 a las 14hs, saliendo de su domicilio sito en calle Campbell 1400 bis, Rosario, vistiendo remera y pollera rayada blanca y negra y crocs rosas portando aros tipo argollas de plata. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Intervienen Juzgado Dra. Rebola y Fiscalía de Flagrancia en Turno. Caratulada "LOCALIZACION DE MENOR / FUGA DE HOGAR". DTE DOMINGUEZ NATALIA SOLEDAD.



2.- MIRANDA BARBARITO SAM: argentino, instruido, soltero, de 17 años de edad, D.N.I. N° 48.107.710, nacido el día 18/06/2007. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,90 mts. de altura aproximadamente, 80kg de peso, tez blanca, cabello corto castaño oscuro y ojos marrones oscuro. Como seña particular posee piercing en labio inferior, también tiene tatuajes en antebrazos, en izquierdo gatitos y en derecho uno de sailor moon. Padece trastorno de límite de la personalidad y se encuentra medicado y bajo tratamiento psicológico y psiquiátrico al respecto. También padece hipertiroidismo. Quien el día 29/03/25 a las 20.30hs, fue visto por última vez retirándose de su domicilio sito en calle Marcon 5209 de La Tablada, vistiendo camisa multicolor, short marrón y zapatillas tipo converse rojas. Solicitarla Comisaria Norte 5ta de La Tablada. Interviene Dr. Marotto de la UFI N° 13. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO". IPP N° PP05-00.01647-25/00. DTE BARBARITO VERÓNICA MICAELA.



3.- SALAZAR KIARA LUDMILA: argentina, de 13 años de edad, D.N.I. N° 51.062.319, nacida el día 06/06/2011. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello castaño largo. Quien fue vista por última vez vistiendo top negro y short deportivo azul. AMARALES DYLAN: argentino, de 15 años de edad, D.N.I. N° 57.341.523, nacido el día 17/10/2009. Domiciliado en Campillo 2625, Parque Chas CABA. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña y cabello corto negro. Como seña particular posee tatuaje en un miembro superior. Solicitarla División Comisaría Vecinal (15C) (SISC) de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16, a cargo de la Dra. Cuñarro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Semmartin. Caratulada "OTROS - LEY - ART. - ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 230847/2025.



4.- PACHECO DAVILA MAXIMO NICOLAS: argentino, estudiante, de 16 años de edad, D.N.I. N° 49.434.629, nacido el día 03/03/2009. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura aproximadamente y tez trigueña. Como seña particular posee una cicatriz en brazo derecho. Quien el día 01/04/25 a las 20hs, fue visto por última vez cuando se retiró de su domicilio sito en calle Manzanares N° 2234 PB, de Núñez. Vistiendo al momento buzo canguro gris oscuro, jeans tipo cargo negro y zapatillas azules con negro. Solicitarla División Comisaría Vecinal 13B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía de Instrucción de los Barrios de Saavedra y Nuñez a cargo del Dr. Campagnoli. Secretaría Única a cargo del Dr. Yungano. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO (MENOR DE EDAD)". ACTUACIONES SUMARIALES N° 234303.



5.- ROMERO BRANDON EZEQUIEL: de 16 años de edad, D.N.I. N° 48.931.398, domiciliado en calle Estanislao del Campo N° 1060 de Alejandro Korn, Partido de San Vicente. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, tez trigueña, cabello corto negro y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes en cuello "LORENA", en brazo izquierdo "2010" y aritos en nariz y oreja izquierda. Quien fue visto por última vez vistiendo al momento gorra negra, remera manga larga negra, short azul con letras amarillas y rojas, y zapatillas blancas. Ordenarla Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de San Vicente, del Departamento Judicial de La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". I.P.P. N° PP-06-05-001581-25/00.



6.- ALTAMIRANO LEONEL ALEXANDER: de 15 años de edad, D.N.I. N° 56.506.063, nacido el día 22/01/2010, hijo de Altamirano Verónica y Funes Ezequiel. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,50mts. de altura, tez blanca, cabello teñido de colorado con castaño la parte de arriba y ojos verdes. Como seña particular posee lunar en la nariz del lado izquierdo. Quien fue visto por última vez cuando se retiró de su domicilio sito en calle San Juan N° 5642 de Bella Vista, partido de San Miguel. Vistiendo al momento buzo azul con capucha, short de playa negro con blanco y zapatillas blancas. Ordenarla Unidad Funcional de Instrucción N° 19 del Departamento Judicial de San Martín a cargo de la Dra. Mirna Sanchez. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". I.P.P. N° PP-15-01-013538-25/00.



7.- SOSA ROMAN: argentino, soltero, de 16 años de edad, D.N.I. N° 48.563.768, nacido el día 09/07/2008 en San Pedro, hijo de Machado Vanina y Sosa Jorge, domiciliado en calle Benefactora San Pedrinas N° 560 de San Pedro, Provincia de Buenos Aires. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez clara, cabello castaño claro corto y ojos verdes. Como seña particular posee una cicatriz de quemadura en la mano izquierda y tatuajes, en cuello números romanos en negro “XXII-I-XX”, dos en brazo izquierdo “JORGE” y debajo “FIEL ES MAMÁ” y en torso a la altura de las costillas “NAHIARA”. Quien fue visto por última vez vistiendo al momento campera deportiva liviana y pantalón deportivo ambos negros. Solicitarla Comisaría 4ta. de Berazategui. Interviene Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 01 Descentralizada de Berazategui, del Departamento Judicial de Quilmes. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. I.P.P. N° 13-01-005792-25/00. DTE. GORDILLO DEL ALCAZAR JAIME ANIBAL.



8.- IBARRA ARAYA JORDAN FERNANDO: argentino, soltero, de 11 años de edad, D.N.I. N° 53.834.605, nacido el día 18/02/2014. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez clara y cabello corto con flequillo. Quien fue visto por última vez el día 05/04/25 a las 20hs, saliendo de su domicilio sito en Torre 7B, piso 1 dpto. D, Barrio Cardenal Samore, Villa Lugano, vistiendo campera verde y negra del club Nueva Chicago, bermuda turquesa y zapatillas blancas. Solicitarla Comisaría Vecinal 08-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Intervienen Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41 – Secretaría Única a cargo de la Fiscal Dra. Russi Silvana, Secretaría Única a cargo de la Dra. Torres María. Caratulada “DELITO – ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACION - ILICITO (SOLICITUD DE PARADERO DE MENOR)”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 247203/2025.



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

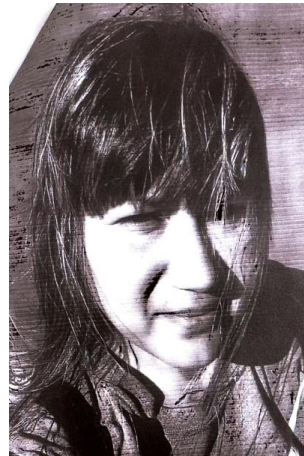
1.- I.P.P. N° PP-15-01-015318-25/00: Caratulada "S/HURTO". Secuestro de un equino, raza Picazo, de aproximadamente 1,50mts. de altura, pelaje negro y blanco, con marca YERRA "BW", libreta sanitaria y certificado de adquisición N° "1437". Solicitarla Estación de Policía Malvinas Argentinas 4ta. - San Miguel. Interviene U.F.I. N° 24 Descentralizada Malvinas Argentinas del Departamento Judicial de San Martín. EXPEDIENTE N° EX-2025-12414907-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

“BW”



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ACOSTA RAYN MACARENA: argentina, casada, de 34 años de edad, D.N.I. N° 35.635.340. Misma resulta ser de contextura física robusta, 65 kgs, 1,55mts. de altura, tez blanca, cabello largo castaño y ojos verdes. Como seña particular posee tatuajes, un corazón en la muñeca derecha y en la palma uno que reza "Jonatán" en color rojo. Padece Neuralgia Trigémico, la cual se encuentra medicada. Quien fue vista por última vez el día 26/03/2025 a las 9:00hs., retirándose de su domicilio sito calle Julio Vanzo 778 de la ciudad de Rosario, vistiendo al momento jeans negro con rotura en las rodillas, buzo y llevando consigo una mochila marrón. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía Fragancia en turno Dra Bertoto. Caratulada "LOCALIZACIÓN DE PERSONA". DTE. BASUTTI ROSA DEL LUJAN.



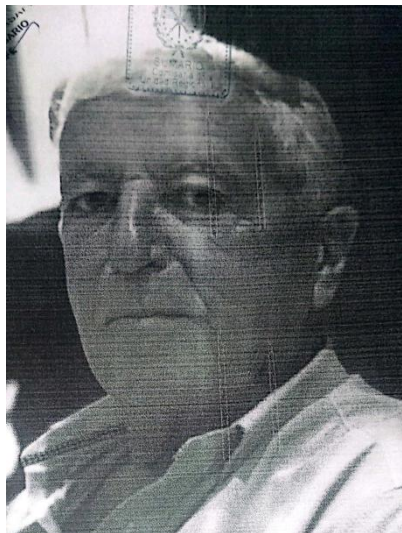
2.- ALVAREZ CASTRO RICHARD LUIS: de 43 años de edad, D.N.I. N° 95.854.540, domiciliado en la calle Maldavia N° 1928 de la Localidad de José L. Suarez, partido de San Martín. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,85mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello negro corto lacio y ojos marrones. Quien fue visto por última vez el día 14/03/2025 a las 10:00hs aproximadamente. Solicitarla D.D.I. San Martín. Interviene Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial San Martín. I.P.P N° 15-00-011491-25/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO".



3.- **BARCOS FRANCO EMANUEL:** D.N.I. N° 36.082.226, nacido el día 12/09/1994, domiciliado en calle José de San Martín N° 5460 y Le Corbusier de la Localidad de Pablo Nogués, hijo de Mario Luis y de María Eugenia Toscano. Mismo resulta ser de 1,70mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello corto y ojos negros. Como seña particular posee un tatuaje de un león en la espalda. Quien fue visto por última vez el día 22/02/2025, vistiendo remera negra, pantalón corto tipo bermudas y zapatillas negras gastadas. Ordenarla Unidad Funcional de Instrucción N°19 Departamental, a cargo del Dr. Ignacio Jaime García. I.P.P N° PP-15-01-013549-25/00. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”.



4.- **DE LA NAVAS LUIS RAMIRO:** de 66 años de edad. D.N.I. N° 12.523.337. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello castaño y ojos marrones oscuros. Quien el día 22/03/2025 a las 8:30hs., aproximadamente fue visto por última vez, cuando se retiró de su domicilio sito en calle Pasaje Cajaraville N° 31, piso 1, Dpto. B, de Rosario. Vistiendo al momento jeans negro, remera azul y suéter bordo. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. DIAZ NORMA ELISA.



5.- LEAL AROCHE ERVIS MARIO: de nacionalidad cubana, soltero, 52 años de edad, D.N.I. N° 174254, nacido el día 22/02/1973. Mismo resulta ser de contextura física robusta, de 1,80mts. de altura, tez morena, cabello corto oscuro y ojos negros. Quien fue visto por última vez el día 20/03/2025 a las 8:30hs aproximadamente. Solicitarla Comisaría Echeverría 4ta. de Canning. Interviene Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Esteban Echeverría N° 1, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Ruiz. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. LEAL AROCHE YAMILE.



6.- SCALKO MARTINA SIMONE: argentina, de 23 años de edad, D.N.I. N° 43.810.874, nacida el día 21/12/2001. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de altura, tez blanca y cabello largo castaño claro. Como seña particular posee una verruga en la nariz y un tatuaje en mano izquierda de un laurel. Al momento de ausentarse vestía camisa corta negra, jeans azules y zapatillas. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13 a cargo del Dr. Roma, Secretaría Única a cargo del Dr. Zapico. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 1B".



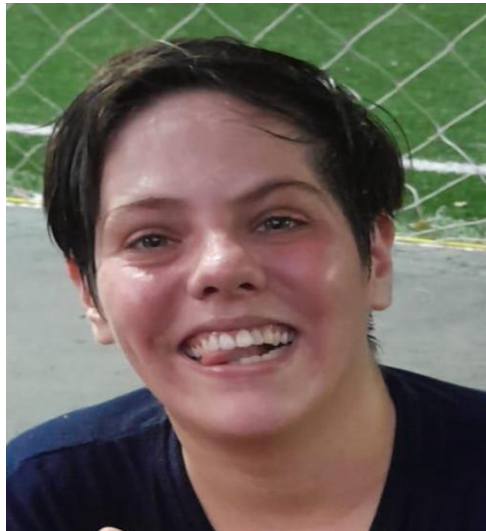
7.- URIONA NATALIA VICTORIA: argentina, D.N.I. N° 29.693.275, nacida el día 25/07/1983. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,68mts., de altura, 100kg. de peso aproximadamente, tez morena y cabello largo lacio castaño. Como seña particular posee una cicatriz en el abdomen por causa de una operación y otra pequeña en el entrecejo. Padece trastorno de bipolaridad. Al momento de ausentarse vestía polera azul, remera manga corta gris con estampa de Mickey Mouse, pantalón de jogging liso verde oscuro y zapatillas grises. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52, a cargo del Dr. Monteleone. Secretaría Única a cargo de la Dra. Negrette. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 7C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 366/2025.



8.- PALOMINO ROMINA ELIZABETH: argentina, de 38 años de edad, D.N.I. N° 32.905.065, nacida el día 23/02/1987, domiciliada en calle Cruz Osvaldo y Luna, Manzana 24, Barrio 21-24. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,75mts., de altura, tez blanca y cabello oscuro largo hasta la cintura. Como seña particular posee tatuaje en antebrazo derecho "JONI". Quien el día 10/02/2025 fue vista por última vez en Lugano, en las calles Piedra Buena y Castaños, vistiendo al momento remera negra, pantalón de jeans gris y zapatillas blancas marca Puma. Solicitarla Comisaría Vecinal 4D de La Policía de La Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45 a cargo del Dr. Oliva, Secretaría Única a cargo del Dr. Roldan. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. FIGUEROA CATERINE. ACTUACIONES SUMARIALES N° 233560/2025.



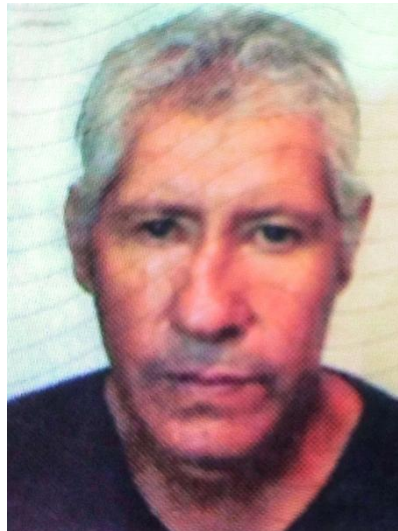
9.- GROSSO ROBLES NICOLE ANGELA: argentina, de 25 años de edad, D.N.I. N° 42.192.095, nacida el día 27/10/1999. Mismo resulta de contextura física mediana, 1,60mts., altura aproximadamente, tez blanca y cabello corto castaño. Al momento de ausentarse vestía camiseta deportiva de San Lorenzo, pantalón rojo con el escudo de San Lorenzo y zapatillas marca Vans negras con detalles blancos. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 a cargo del Dr. Ruilopez. Secretaría Única a cargo de la Dra. Perzan. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 5B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 367/2025.



10.- BARRETO MARTINEZ MARGARITA: de nacionalidad paraguaya, soltera, de 33 años de edad, Documento Extranjero N° 5.775.282, nacida el día 18/03/1992. Mismo resulta ser de 1,70mts., altura aproximadamente, tez trigueña, cabello oscuro largo y ojos negros. Como seña particular posee cicatriz en el vientre lado derecho, y varios tatuajes, en brazo derecho "JORGE, VICTOR, EDGAR, GABRIEL, LORENZO, JUAN", una rosa en la espalda y otro en lado derecho del abdomen. Quien el día 28/03/2025 a las 18hs., aproximadamente fue vista por última vez cuando se retiró de su domicilio sito en barrio 21-24, Manzana 14, Casa 93, de Barracas. Vistiendo al momento remera negra, short negro y ojotas azules. Solicitarla Comisaría Vecinal 4D de La Policía de La Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 24 a cargo del Dr. Retes. Secretaría Única a cargo de la Dra. Santoianini. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MARTINEZ DE BARRETO CORONA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 229954/2025.



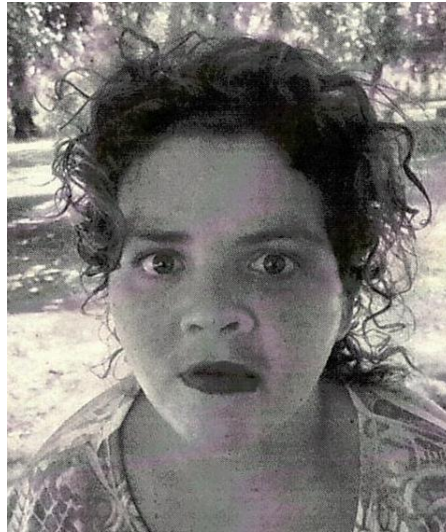
11.- FERNANDEZ BERNABE: argentino, de 52 años de edad, DNI N° 23.940.987, nacido el día 10/09/1974, domiciliado en calle Fray L. Beltran, Mza 57 B, S/N, Barrio Chacaritas, de Villa Ocampo. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80mts., de altura, tez trigueña, cabello corto gris y ojos marrones. Como seña particular posee tatuaje en brazo izquierdo cerca del hombro "CATALINA". Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Ministerio Público de la Acusación. Caratulada "PEDIDO DE LOCALIZACIÓN DE PERSONAS". DTE. FERNANDEZ JUAN REINALDO.



12.- ALLENDE CLAUDIO MARCELO: argentino, de 58 años de edad, D.N.I. N° 18.758.927, nacido el día 19/07/1966. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,85mts. de altura, tez blanca, cabello corto canoso y ojos marrones. Como seña particular posee dificultad para caminar. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42 a cargo del Dr. Velarde, Secretaría Única a cargo de la Dra. Fabiani. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA – COOP CV 14C".



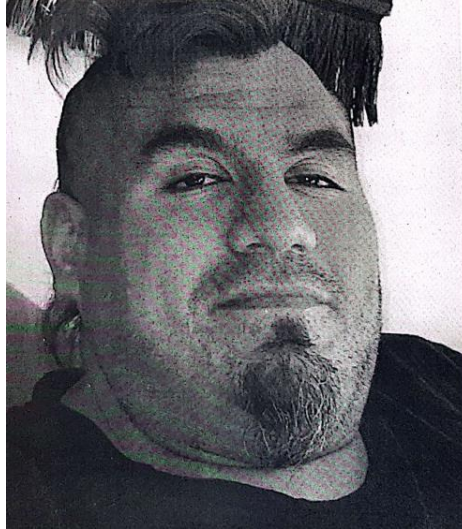
13.- ARAUJO NATALIA MICAELA: argentina, soltera, de 27 años de edad, D.N.I. N° 40.398.897, nacida el día 16/06/1997. Misma resulta ser de contextura física robusta, tez blanca, cabello corto con rulos. Padece esquizofrenia y retraso mental leve. Quien el día 03/04/2025 a las 16hs., aproximadamente se retiró del Hospital de Salud Mental Braulio A. Moyano, vistiendo al momento campera bordó, remera fucsia, pantalón corto y zapatillas. Solicitarla Comisaría Vecinal 4D de La Policía de La Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45 a cargo del Dr. Rouco Oliva. Secretaría Única a cargo del Dr. Roldan. Caratulada "OTROS - LEY - ART. - ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CASTRO MARISA VERÓNICA.



14.- BEVIONE CRISTIAN: de 37 años de edad, D.N.I. N° 33.058.909, domiciliado en Chajarí. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65mts. de altura aproximadamente, tez blanca, calvo y de ojos azules. Quien el día 28/03/2025 a las 16hs., aproximadamente, se fugó del Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino", sito en ruta N° 5 km. 3, vistiendo al momento musculosa blanca y bermuda de jeans. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "PEDIDO DE LOCALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN". DTE. LEITES IVANA MARIA VALERIA.



15.- BRITOS JUAN MANUEL: argentino, de 39 años de edad, D.N.I. N° 31.673.774, nacido el día 31/05/1985. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,87mts., de altura, tez clara y cabello corto con cresta azul. Como seña particular posee piercing en oreja derecha y tatuajes, uno en muñeca "17" y otro en brazo izquierdo "23". Quien fue visto por última vez el día 03/04/2025 en CABA. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62 a cargo del Dr. Yapur. Secretaría Única a cargo de la Dra. Gonzalez. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV 154". ACTUACIONES SUMARIALES N° 375/2025.



16.- CARO MARIO MARTIN: argentino, de 33 años de edad, D.N.I. N° 36.396.406, nacido el día 24/09/1991. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,70mts., de altura, tez blanca. Como seña particular posee un tatuaje de media manga en antebrazo derecho. Quien fue visto por última vez el día 02/04/2025 en CABA, vistiendo al momento gorra azul con amarillo y buzo gris con líneas celestes "Adidas". Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 a cargo del Dr. Cubria. Secretaría Única a cargo de la Dra. Ustarroz. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 1F". ACTUACIONES SUMARIALES N° 373/2025.



17.- **BARROS ESTEBAN ARIEL**: argentino, de 32 años de edad, D.N.I. N° 35.725.111, nacido el día 19/07/1992. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1,72mts., de altura, tez trigueña, cabello negro, ojos marrones y barba. Como seña particular posee tatuajes en ambos brazos y manos de los cuales uno sería la boca del “guasón”. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34 a cargo del Dr. Zoni Juan Pedro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Grieben. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 9A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 382/2025.



18.- **SILVEIRA EDUARDO**: argentino, de 58 años de edad, D.N.I. N° 17.784.127, nacido el día 17/05/1966. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43 a cargo de la Dra. Russi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ramirez. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 6A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 346/2025.



19.- MUÑOZ DEAHSEL LUIS RICARDO: de nacionalidad Peruana, 67 años de edad, Documento Extranjero N° 10.832.977, nacido el día 24/05/1958. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez blanca, cabello castaño y bigote. Padece esquizofrenia y diabetes. Quien se retiro de su domicilio sito en calle Dean Funes N° 698 esquina México - Capital Federal, llevando consigo una mochila verde. Solicitarla Comisaría Vecinal 03-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28 – Secretaría Única a cargo del Fiscal Dr. Lugones, Secretario Dr. Scarcella. Caratulada “OTROS – ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 251652/2025.



20.- TROTTA LEANDRO LUIS: argentino, de 39 años de edad, D.N.I. N° 31.764.147, nacido el día 10/09/1985. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1,75mts. de altura, tez trigueña, cabello negro, ojos marrones y barba. Como seña particular posee un tatuaje en hombro izquierdo de un círculo con un triángulo en su interior. Padece esquizofrenia. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34 a cargo del Dr. Zoni, Secretaría a cargo de la Dra. Grieben. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BUSQUEDA DE PERSONA - COOP. CV 9A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 250660/2025.



21.- SIDORUK BRIAN: argentino, de 33 años de edad, D.N.I. N° 36.918.838, nacido el día 28/03/1992. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,70mts. de altura, tez trigueña, cabello corto cano, ojos marrones y bigotes. Quien fue visto por última vez vistiendo al momento buzo rojo con capucha, pantalón tipo cargo verde oscuro y zapatillas verdes, portando al momento gorra gris con inscripción "NIKE" y mochila. Como seña particular posee tatuaje en mano izquierda. Padece bipolaridad. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 06 a cargo del Dr. Cubria, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ustarroz. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BUSQUEDA DE PERSONA - COOP. CV 1C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 256718/2025.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Cinthia Christina ELÍAS
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

